



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00316** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Una vez revisada la Escritura Pública No. 11.200 del 24 de mayo de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C; no se evidenció el número de la obligación y/o pagaré que aquí se pretende ejecutar; por lo tanto, deberá allegar la escritura pública donde se evidencie el endoso.

2° Sírvase indicar al Despacho la forma como se obtuvo la dirección electrónica del demandado. (Art. 8 de la Ley 2213 del 2022 y Sentencia C-420 de 2020).

**DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.**

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**

<p><b>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.42 Hoy, 19 de octubre de 2022.</p> <p><b>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO</b> Secretaria</p>
---

Firmado Por:  
Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59b4573bd3625cbe1de638b24d921dc59ce5a0b72e822148f4c5b51b3027e60

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**